



INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL

*Coordinador Titular
M. Pablo Amaya Olaverri
Mensual I - N P Coquimbo*

RESOLUCION
EXENTA N°

245

SANTIAGO,

23 MAY 2000

V I S T O S :

1.- La Resolución N° 8 de 18 de septiembre de 1999, tomada razón por la Contraloría General de la República, el 1° de octubre de 1999, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos de la Licitación Pública para contratar el Servicio de Aseo en las Sucursales del I.N.P. de Coquimbo e Illapel, IV Región.

2.- La Resolución Exenta N° 491, de fecha 28 de octubre de 1999, que aprobó el Cronograma de Actividades y llamó a Licitación Pública a empresas especializadas en la materia, para la contratación del Servicio de Aseo, en las Sucursales del Instituto de Normalización Previsional, ubicadas en las calles Melgarejo N° 980 y Constitución N° 50, en las ciudades de COQUIMBO e Illapel, IV Región respectivamente.

3.- La Resolución Exenta N° 611, de 29 de diciembre de 1999, mediante la cual se adjudicó la citada Licitación Pública para la contratación del Servicio de Aseo de las Sucursales de Coquimbo e Illapel, a los proponentes que indica, respectivamente.

4.- El Contrato de Servicio de Aseo de fecha 1° de febrero de 2000, suscrito entre este Instituto de Normalización Previsional y don Sergio Javier Llanos Huerta, debidamente aprobado por Apoyo Legal de la Dirección Regional La Serena, para la contratación del Servicio de la especie para la Sucursal I.N.P. Coquimbo.



5.- El Ordinario 200/294/2000 de fecha 24 de abril del año en curso de la Dirección Regional La Serena, solicitando la dictación de la presente Resolución.

6.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.803 y su Reglamento Contenido en el D.S. N° 21 del Ministerio de Hacienda y el N° 5 del artículo 3° de la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido de su Resolución N° 55, de 1992 y la Resolución N° 3 de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Aseo de fecha 1° de febrero de 2000, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don Sergio Javier Llanos Huerta, quien se compromete a efectuar el Servicio de Aseo para la Sucursal I.N.P. COQUIMBO, ubicada en calle Melgarejo N°980 de Coquimbo, y que consta de 6 fojas y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

2.- Designase como Coordinadores del Contrato señalado precedentemente, por parte del Instituto de Normalización Previsional, a los funcionarios de la Sucursal Coquimbo, que se indica a continuación; cuyas funciones serán las estipuladas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de la especie :

- * Coordinador Titular don PEDRO AMAYA OLIVARES.
- * Coordinadora Suplente doña DANISA CARMONA LUTZ.

3.- El gasto mensual que demanda el presente Contrato de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del mismo, asciende a la suma total de \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), I.V.A. incluido.

Impútese el gasto que demande el presente Contrato al Subtítulo 22 Item 17 Asignación 005 del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2000 al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.





Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Sucursales, a las Divisiones Auditoría y Control, a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Bienes y Servicios, a la Sección Servicios Generales, a la Dirección Regional IV Región, a la Sucursal Coquimbo, a los Coordinadores de dicha Sucursal, a don Sergio Javier Llanos Huerta. Distribúyase por Secretaría General.

Handwritten signature
DIRECTOR
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Handwritten initials
MVEW/xs.
ASEO.



CONTRATO SERVICIO DE ASEO

En Santiago, a 01 de febrero de 2000, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, persona jurídica de derecho público, en adelante El "Instituto", R.U.T. N° 61.533.000-0 representado en este acto por su Director Nacional, don Jorge Norambuena Hernández, chileno, casado, Abogado, Cédula de Identidad N° 7.563.123-5, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353 6° piso de esta ciudad, por una parte, y por la otra, don Sergio Javier Llanos Huerta, en adelante "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.346.750-9 domiciliado en calle Huanhualí N° 893 La Serena, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

Primera: Por Resolución Exenta N° 491 de fecha, 28 de Octubre de 1999, El Instituto llamó a licitación pública a empresas especializadas en la materia, para contratar el SERVICIO DE ASEO, para la Sucursal I.N.P. Coquimbo ubicada en calle Melgarejo N° 980 Coquimbo, conforme a las normas establecidas en las Bases de licitación, en la propuesta y en el presente contrato.

La apertura de las ofertas económicas y documentos anexos, se llevó a efecto el día 02 de diciembre de 1999, resultando la más convenientes a los intereses de la Institución, la presentada por El Contratista, don Sergio Javier Llanos Huerta, según da cuenta el Ord. N° 200/1240/99 del 20.12.1999 y la Resolución Exenta N° 611 de fecha 29 de diciembre de 1999, del Instituto.

Segunda: Por este acto, y dando cumplimiento a lo establecido en el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 611 de fecha 29 de diciembre de 1999, El Instituto contrata a don Sergio Javier Llanos Huerta, para prestar el SERVICIO DE ASEO en la Sucursal Coquimbo, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y la Oferta Económica presentada por El Contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Tercera: La tarifa mensual que El Instituto pagará por el servicio, materia del presente contrato, asciende a \$ 635.593 más I.V.A. por lo tanto el valor total es de \$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos).



La tarifa mensual se pagará por mes vencido, previa presentación de la factura cancelada, en la Unidad de Finanzas de la Sucursal de Coquimbo.

Los pagos, que deberán contar con la aprobación del Coordinador designado por El Instituto, se efectuarán dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presentación del documento de cobranza respectiva; en caso que este presentare diferencias u otros inconvenientes imputable al Contratista, el plazo mencionado empezará a regir a contar del reingreso de la factura debidamente corregida.

Cuarta: El valor mensual del Servicio, se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en el período anterior.

Quinta: Los trabajos que ejecutará El contratista y su frecuencia serán los que se detallan en anexo N° 1 adjunto y en las Bases de Licitación, el que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Sexta: El Contratista, deberá contar con personal de apoyo disponible para situaciones de emergencias en materia de aseo, derivadas de inundaciones, atentados terroristas, sismo, riesgo de la naturaleza, etc. Estos Servicios especiales cuando se necesiten, serán pagados extraordinariamente por El Instituto, y se fijarán en base al precio unitario referencial por metro cuadrado de superficie atendida, según se estipula en anexo N° 2, con los recargos correspondientes según la magnitud de los trabajos.

Séptima: Los trabajos individualizados en la cláusula Quinta, se efectuarán en los siguientes horarios :

Lunes a Viernes de : 07:50 a 14:00 horas
14.45 a 18:45 horas

Sabado de : 08:00 a 17:00 horas
(Cada quince días)

La dotación que cumplirá las labores diarias comprende 1 persona fija, 2 personas parciales, 1 Supervisor Técnico Diario.

Los días sabados (Cada quince días) se cumplirá el aseo con 6 personas.



Octava: Todos los equipos, maquinarias, materias primas, útiles y en general todos los insumos necesarios para realizar el servicio a que se refiere el presente contrato, serán de cargo del contratista.

Novena: El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el día 1° del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

El contrato se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término del período original o de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término.

Décima: El Instituto podrá poner término anticipado al presente contrato, cuando El Contratista incurra en incumplimiento total o parcial del mismo.

El incumplimiento del Contrato, será calificado por El Instituto, mediante Resolución fundada dictada por su Director Nacional, procediéndose a hacer efectiva por el 100 % de su monto la Boleta de Garantía individualizada en la cláusula undécima.

Serán causales de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, entre otras, las que se indican a continuación, debiendo ser previamente certificadas en cada caso, por el Coordinador del Contrato:

- a) Irregularidades graves en la ejecución de los servicios y/o incumplimiento de las obligaciones contraídas .
- b) Mala atención reiterada, de parte del personal del Contratista y no mejorada después de la denuncia respectiva.
- c) Falta de atención oportuna, en más de una ocasión, a las situaciones de emergencia en materia de aseo ante inundaciones u otros siniestros.
- d) Las que haga presente el Coordinador del Contrato al Director Regional del Instituto y que sean calificadas por éste como graves o reiteradas.

El término anticipado del contrato por alguna de las causales antes indicadas, no le otorgará derecho al Contratista a exigir indemnización de ninguna especie, quedando facultado El Instituto para seguir las acciones legales que estime pertinente.



Undécima: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista entrega en este acto la Boleta de Garantía N° 0004253 del Banco del Desarrollo, por un monto de \$ 318.000 (Trescientos dieciocho pesos), equivalente al 50 % del monto neto mensual del contrato a favor del Instituto de Normalización Previsional, excluido impuesto a favor del Instituto y con una vigencia de 14 meses. *Renovada Boleta*

En caso de que el contrato se renueve tácita o expresamente, ésta Boleta de Garantía deberá ser renovada y reajustada en el mismo porcentaje en que se incremente el valor del Servicio en el período anterior y entregada al Instituto, 10 días antes del inicio del nuevo período, y con una vigencia de a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término del período renovado.

Duodécima: El Instituto, sancionará administrativamente al Contratista, en caso de incumplimiento menor de las obligaciones contraídas por el presente instrumento, con una multa equivalente a un 10 % del valor mensual del Servicio, excluido impuesto. Para hacer efectivo lo anterior, sólo se requerirá una notificación por escrito por parte del Coordinador del Contrato, informando la anomalía correspondiente.

Serán consideradas, entre otras, como incumplimiento menor, las siguientes :

- Incumplimiento de las obligaciones contraídas que no sea aquel sancionado con el término anticipado.
- Irregularidades en la ejecución del servicio.
- Falta de atención en las situaciones de emergencia.
- Mala atención de parte del personal de la empresa.
- Incumplimiento en la dotación exigida.

El Contratista, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para efectuar sus descargos, resolviendo El Instituto si acepta o ratifica la aplicación de la multa en cuestión.

En caso de aplicación de la multa en comento, su monto expresado en pesos (\$) será rebajado por El Contratista, de la factura del mes siguiente a aquel en que se presentó la irregularidad objeto de la sanción.



Décima
Tercera:

El Contratista, conjuntamente con la firma del presente contrato, remitirá al "Instituto" una nómina del personal que se desempeñará en las labores de aseo, como también de sus reemplazantes, listado que deberá contener a lo menos, el nombre completo, domicilio y número de cédula de identidad. Esta información deberá actualizarse cada vez que sufra modificaciones, producto de la rotación de personal. La falta de cumplimiento, por el contratista de esta obligación, importará grave incumplimiento del contrato.

Décima
Cuarta :

Con el objeto de coordinar las labores y controlar el correcto desempeño del trabajo por parte del Contratista, la Sucursal Coquimbo designará a un funcionario en calidad de Coordinador Titular y otro en calidad de Coordinador Suplente del contrato, designando al Sr. Pedro Amaya Olivares (Titular) y Sra. Dánisa Carmona Lutz (Suplente) quienes tendrán las siguientes responsabilidades :

- a) Solicitar la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando proceda, la que deberá tener una vigencia mínima de sesenta días posteriores a la fecha de término del contrato y entregada al Instituto 10 días antes del inicio del nuevo período.
- b) Controlar y supervisar la ejecución del servicio.
- c) Verificar y fiscalizar el estricto cumplimiento del presente Contrato.
- d) Autorizar los pagos del servicio mediante V° B°, en el documento respectivo.
- e) Representar al Instituto en las materias relacionadas con la prestación del servicio.
- f) Comunicar por escrito, cuando proceda, la aplicación de multas.

Por su parte, El Contratista, deberá designar y comunicar por escrito al Instituto, el nombre de su representante con el mismo objeto.

El cambio de los diversos Coordinadores, será comunicado por escrito por ambas partes.



Décima
Quinta:

Será obligación del Contratista, cumplir con todas las disposiciones del Código del Trabajo, Leyes Sociales y Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, encontrándose facultado El Instituto para exigir, en cualquier momento, al Contratista, las planillas que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

Asimismo, El Instituto no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee El Contratista para la prestación del servicio.

El Contratista declara no tener entre sus trabajadores a personas que sean, además, funcionarios dependientes del Estado.

Décima
Sexta :

Para todos los efectos legales, las partes entienden incorporados al presente contrato, las Bases Administrativas, las Bases Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 8 de fecha 16 de septiembre de 1999, los anexos N° 1 y 2, además de la oferta económica presentada por el Contratista, y la Resolución Exenta N° 611 de fecha 29 de diciembre de 1999.

Décima
Séptima :

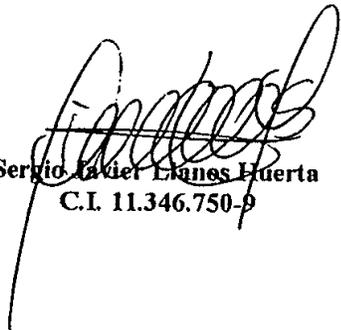
Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

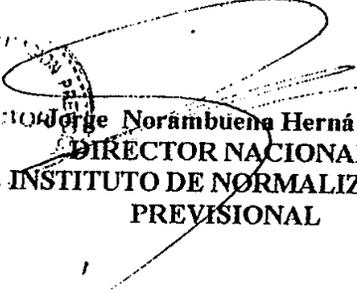
Décima
Octava:

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Jorge Norambuena Hernández, en representación de El INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, consta de Decreto Supremo N° 42, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsional Social.




Sergio Javier Echeverría Huerta
C.I. 11.346.750-9


DIRECTOR Jorge Norambuena Hernández
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

La Serena



INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL



RESOLUCION **224**
EXENTA : N°

SANTIAGO, 29 SEP 1994

VISTOS :

1.- *Que el Instituto de Normalización Previsional necesita contar con un inmueble para actividades propias de sus funciones en la comuna de Andacollo, de la IV Región.*

2.- *Que don Juan Luis Osvaldo Cortés Alfaro, es dueño del inmueble ubicado en calle Urmeneta N°907, de la Comuna de Andacollo, de la Provincia de Elqui, inscrito a Fs. 1355 N°630 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 1993.*

3.- *El Contrato de Arrendamiento de fecha 18 de Julio de 1994, suscrito entre don Juan Luis Osvaldo Cortés Alfaro y el Instituto de Normalización Previsional, por el inmueble singularizado en el Visto anterior.*

4.- *El Pase Interno N°51/94 de fecha 16 de Septiembre de 1994, de la División Inmobiliaria, solicitando la dictación de la presente Resolución.*

5.- *Las facultades que me otorga el D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 de 1988 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N°17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.*

RESUELVO:

1.- *Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 18 de Julio de 1994, entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por el Director Nacional don Jorge Norambuena Hernández, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353 - 6° piso, Santiago y Juan Luis Osvaldo Cortés Alfaro, ambos domiciliados en calle Urmeneta N°911, de la Comuna de Andacollo, de la IV Región, mediante el cual este último entrega en arrendamiento*



INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

al primero el Local ubicado en el frontis del inmueble individualizado en el Visto N°2 de la presente resolución, compuesto de dos oficinas, cuya superficie alcanza aproximadamente a 38,25 m², inmueble que el Instituto acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra.

2.- La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), que se pagará anticipadamente dentro de los primeros diez días de cada mes, en la Oficina del Instituto de Normalización Previsional, ubicada en el inmueble arrendado.

La renta referida se reajustará automática y semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tomando como base el mes anterior a la iniciación del contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.

3.- El contrato que se aprueba por el presente instrumento, tendrá una vigencia de dos años, contado desde el 1° de Agosto de 1994 y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos tres meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas

Sin embargo el Arrendatario se reserva el derecho de ponerle término al contrato, en cualquier tiempo, con una anticipación de tres meses a lo menos, cuando las necesidades de funcionamiento en él no sean necesarias.

4.- Queda prohibido al arrendatario ceder el presente contrato o subarrendar las Oficinas del inmueble objeto de este instrumento, en todo o en parte.

5.- Todas las mejoras que el arrendatario efectúe, previa autorización de El Arrendador, en la parte del inmueble arrendado, quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, El Arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.



INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

6.- Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

7.- El Arrendatario, se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

8.- El Arrendador se encuentra facultado para inspeccionar la parte del inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades del caso.

9.- Impítese el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010, del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1994, al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de: División Inmobiliaria, a los Departamentos: Legal, Administración y Finanzas, a los Sub Departamentos: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Bienes y Servicios, a la Dirección Regional La Serena, a la Sección Propiedades, a don Luis Osvaldo Cortes Alfaro y distribúyase por Secretaría General.



VIRGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
03 OCT 1994
SECRETARIA
AGENCIA LOCAL COQUIMBO

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 583
EXENTA N°,
SANTIAGO, 11 MAY 2004

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.803 y su Reglamento contenido en el D.S.N°21, del Ministerio de Hacienda.
- 2.- La Ley N°19.886, de 2003, que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 3.-El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689; y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución CGR N°55, de 1992; y la Resolución N° 3, de 1999 del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional de adquirir y contratar un "Sistema de Seguridad de Monitoreo Constante para la Sucursal I.N.P. Coquimbo", dependiente de la Dirección Regional I.N.P. IV Región, para el adecuado resguardo de sus instalaciones, bienes y valores y especialmente los relacionados con la protección de sus usuarios y personal de la Institución.
- 2.- Las Condiciones Comerciales Especiales que contienen las cláusulas del llamado a cotizar y las condiciones para participar en el proceso de contratación, publicado en el Sistema de Información Compras Chile, con fecha 12 de noviembre de 2003.
- 3.- El Registro de Ofertas recibidas que señala la individualización de los oferentes y las correspondientes propuestas y el Acta de Apertura de Ofertas, de 20 de noviembre de 2003, en que consta la participación de las empresas Vigil Ltda. y ADT Security Services S.A..
- 4.- El Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 09 de diciembre de 2003, que señala que analizadas las ofertas presentadas, se ha seleccionado como la oferta más conveniente a los intereses de la Institución, la presentada por la empresa ADT SECURITY SERVICES S.A..

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

583



5.- Los Contratos de Servicios de Supervisión Remota de Alarmas N°254326 y N°406753, de fecha 28 de noviembre de 2003, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa ADT Security Services S.A., para la adquisición del Servicio de Monitoreo, con Móvil de Reacción, para la Sucursal I.N.P. Coquimbo, por el monto de U.F. 2.58, durante 12 meses y de U.F. 1.19, por 24 meses.

6.- La Orden de Servicio Técnico y Programa de Información de Emergencia N°394514, documentos asociados a los contratos de la especie.

7.-El requerimiento de emitir la presente Resolución, contenida en el Oficio Ordinario N°200/522, del Director Regional I.N.P. de la Región de Coquimbo.

8.- El Oficio Ordinario N°156-157/2004.1, de 22 de abril de 2004, de la Fiscalía de este Instituto que contiene el informe legal sobre la procedencia de la contratación del Servicio de Alarma para la Sucursal I.N.P. Coquimbo.

RESUELVO:

1.- Apruébanse los Contratos de Servicios de Supervisión Remota de Alarmas a 12 meses y a 24 meses, singularizados con el N°254326 y N°406753, respectivamente, suscritos con fecha 28 de noviembre de 2003, entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa ADT Security Services S.A., para la adquisición del Servicio de Alarma y Monitoreo, con Móvil de Reacción, para la Sucursal I.N.P. Coquimbo, ubicada en calle Melgarejo N°980, Coquimbo, por los montos que a continuación se señalan:

Período del Servicio	Monto U.F. IVA incluido
Primeros doce meses y gastos de instalación	2.58
Posterior al año	1.19

2.- Déjase constancia que por la presente Resolución se aprueban también la Orden de Servicio Técnico y el Programa de Información de Emergencia N°394514, documentos asociados al proceso de contratación.

3.- Designese por la Dirección Regional I.N.P. de Coquimbo, a los funcionarios que actuarán como Coordinador Titular y Coordinador Suplente de los contratos de la especie, conforme se establece en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

4.- Impútese el gasto que demanda los contratos aprobados por la presente Resolución al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 017, del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el presente año; y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.



INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

583



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; DATEP; Planificación; a la División Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Dirección Regional I.N.P. IV Región; y a la empresa ADT Security Services S..A.. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

MRM/MVEW/NCR/ncr
Aprobación Ctto. Alarma Coquimbo.
CP Ctos. Varios
04-183

ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

INP